

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO-PLENO DE SEVILLA

Susana López Pérez, con domicilio a efecto de notificaciones en Sevilla, Plaza Nueva, nº 1, en representación del Grupo Municipal PSOE-A, comparece y

DICE:

20 ENE 2014

N.º 1776
N.º 1776

RECEPCION	17 ENE. 2014	
	Registro General 1089	Hora Sevilla

Que, habiéndose publicado en el BOP de Sevilla de fecha 30 de diciembre de 2013 la Aprobación provisional del Presupuesto General para el Ayuntamiento de Sevilla para 2014, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla el día 27 de diciembre de 2013, concediendo un plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente día al de la publicación, conforme al artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 49 de la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local, en debido tiempo y forma, por medio de este escrito, presento las siguientes:

RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS

PRIMERA.- El artículo 172.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, establece que podrá entablarse reclamaciones contra el *presupuesto*: "Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley".

El Informe de la Intervención fechado el pasado mes de junio, y emitido con ocasión de la Cuenta General del Presupuesto de 2012, exigía la elaboración de un Plan Económico Financiero como paso previo a la aprobación del Presupuesto General. Este Plan debió ser aprobado por el Pleno antes del 31 de octubre. El Decreto de incoación del expediente para la aprobación del Plan tiene fecha de 26 de diciembre, la misma que tiene la propuesta que se eleva al Pleno para su aprobación. Es decir, en unas horas se elabora un Plan que debía llevar meses elaborado. El expediente para aprobar el Plan económico financiero no contiene informe de la Intervención Municipal, ni de ningún otro funcionario de la Corporación. Tampoco ha sido sometido al informe del CESS.

Por otra parte, el informe de análisis de estabilidad de los presupuestos generales del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para el año 2014, realizado por la Intervención General, establece la necesidad de financiación agregada de los entes considerados administraciones públicas en -9,99 millones de euros.

El artículo 3 de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera exige que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos o distintos sujetos comprendidos

Presupuestaria
Gestión

en la ley se realicen en un marco de estabilidad presupuestaria coherente con la normativa europea.

En consecuencia, por incumplimiento de la legalidad en los trámites requeridos para su elaboración, se reclama la inmediata retirada del Presupuesto y su posterior corrección de acuerdo con la normativa que le es de aplicación.

SEGUNDA.- El artículo 172.2.c del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, establece que podrá entablarse reclamaciones contra el *presupuesto*: “*Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.*”

En el Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento aparece una aplicación exigida en el artículo 131 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria que dice que “El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio. La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación será determinada por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.”

En el Presupuesto General del Ayuntamiento de Sevilla se establece la cuantía pero no se explica suficientemente el porqué de la misma y las condiciones de su aplicación. Durante el ejercicio 2013 la aplicación se ha utilizado para diversos fines, pareciendo lógico que los mismos vengan determinados en el propio Presupuesto Municipal. Nada obsta, en consecuencia, proponer una disminución de este Fondo.

Se continúa previendo realizar una transferencia a la Asociación para la Promoción Exterior de Sevilla. Consideramos que la actual existencia del Consorcio de Turismo o la futura creación de CONTURSA son instrumentos suficientes para la promoción exterior de la ciudad. La opacidad y los reparos de la Intervención a la justificación de la subvención para celebrar la final de la Copa Davis parece un motivo más que suficiente para finalizar con aquélla entidad, que utilizando como pretexto la idea de la agilización en los trámites, huye de hecho de la transparencia y del rigor.

Consideramos que las citadas aplicaciones pueden ser disminuidas sin que ello implique el incumplimiento de obligaciones o pueda verse mermada la prestación de servicios.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Sevilla adolece de una política de vivienda. EMVISESA está en peligro de desaparición con una disminución en sus previsiones de más del 80% desde 2011. Esta sociedad municipal no puede continuar sin actividad en el momento en el que los problemas de vivienda de la ciudadanía son gravísimos. Por ello entendemos necesario destinar parte de los recursos municipales a la política de vivienda a través transferencias de capital para que la entidad tenga capacidad inversora.

Por un lado, dar respuesta a la demanda de vivienda de determinadas capas de la sociedad con dificultades de acceso a la oferta de vivienda del mercado libre y, por otro lado, dar estabilidad al mercado de la construcción, sujeto a fuertes ciclos, manteniendo un nivel adecuado de actividad y empleo son los objetivos principales de la política de vivienda que ha de seguir el Ayuntamiento de Sevilla. Y es palmario que el Presupuesto 2014 es claramente insuficiente para hacer frente a esta imperiosa necesidad.

En consecuencia, proponemos la siguiente sugerencia al Presupuesto del Ayuntamiento de Sevilla para 2014:

DISMINUCIONES DE GASTOS		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	DISMINUCIÓN
20100-92900-50000	Fondo de contingencia	3.000.000,00
30600-91200-48801	Oficina de relaciones exteriores	1.000.000,00
	TOTAL	4.000.000,00

AUMENTOS DE DE GASTOS		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	AUMENTO
10200-15101-74401	Transferencia de capital a Emvisesa	4.000.000,00
	TOTAL	4.000.000,00

TERCERA.- El artículo 172.2.c del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, establece que podrá entablarse reclamaciones contra el presupuesto: *“Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”*

En el Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo de 2013, se consignaban 2,6 millones de € para actuaciones de revitalización de polígonos industriales dentro del Plan Especial de Infraestructuras en el tejido empresarial. Esta consignación

estaba condicionada a ingresos derivados de operaciones con el patrimonio municipal de suelo que fueron cuestionadas por el propio Interventor.

Para el año 2014, el Presupuesto no concreta cantidad específica para estas actuaciones, ya que sobre una consignación global de 1,6 millones de euros contempla las acciones para revitalización de los polígonos industriales junto a otras intervenciones de interés turístico en el entorno de la Basílica de la Macarena y la reurbanización de la calle Almirante Lobo. Para esta última se ha aprobado un gasto para el ejercicio 2014 de más de 1,1 millones de euros, con lo cual, para el resto de actuaciones sólo se contaría con 480.000 €.

Es evidente que, en los dos últimos años, estos espacios han sufrido una desatención permanente y no se comprende su escasa consignación presupuestaria, máxime cuando es notoria la necesidad de impulsar un sector tan necesario para la reactivación económica y la generación de empleo en la ciudad.

Y es ahora, en momentos de especial dificultad económica, cuando no se puede disminuir la dotación que se destina a los mismos; cuando la ciudad necesita más que nunca que los polígonos emerjan como focos de dinamización, para tratar al menos de contener un paro que afecta a 90.000 sevillanos.

Los polígonos industriales no son sólo realidades urbanísticas, sino también económicas y de convivencia, y son una parte fundamental del desarrollo económico de la ciudad.

La ciudad de Sevilla tiene que adoptar medidas para terminar con la dependencia del sector servicios y tratar de recuperar la industria que se ha perdido en los últimos años.

Los polígonos industriales no son sólo realidades urbanísticas, sino también económicas y de convivencia, y son una parte fundamental del desarrollo económico de la ciudad.

En consecuencia, proponemos la siguiente sugerencia al Presupuesto del Ayuntamiento de Sevilla para 2014:

DISMINUCIONES DE GASTOS		
APLICACIÓN PRESUP.	DENOMINACIÓN	DISMINUCIÓN
20000.93100.22699	Otros Gastos Diversos. Hacienda Pública	500.000,00
20001.92000.22699	Otros gastos diversos. Reestructuración Sector Público Local.	1.600.000,00
20100.92900.50000	Fondo de Contingencia	500.000,00
	TOTAL	2.600.000,00

AUMENTOS DE GASTOS		
APLIC GU	DENOMINACIÓN	INCREMENTOS
10000.15500.61900	EMPLEA. Actuaciones en áreas de actividad comercial, ejes comerciales y espacios de interés turístico y monumental	2.600.000,00

CUARTA.- El artículo 172.2.c del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, establece que podrá entablarse reclamaciones contra el presupuesto: *“Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”*

El Presupuesto del Ayuntamiento para los Distritos Municipales es la manifestación de la incapacidad municipal de emprender una verdadera descentralización en los Distritos Municipales. En el ejercicio 2013, probablemente para evitar sobrepasar el techo de gasto en la Gerencia de Urbanismo, se dibujó en el Presupuesto una pretendida descentralización en los Distritos que en la ejecución presupuestaria se desveló como una falsedad más del Presupuesto preventivo.

La consignación presupuestaria para hacer frente a los gastos en los distritos es manifiestamente insuficiente, ya que baja globalmente su cuantía en un 24%, siendo el capítulo de inversiones el más castigado con un descenso del 61%, con lo cual, se está impidiendo una descentralización real de los distritos.

No existe una verdadera descentralización sin que exista una transferencia de créditos a los Distritos y esta transferencia debe realizarse desde el órgano que tiene capacidad inversora en nuestros barrios: la Gerencia de Urbanismo.

En consecuencia, proponemos la siguiente sugerencia al Presupuesto del Ayuntamiento de Sevilla para 2014:

APLICACIÓN PRESUPUESTARI A	DENOMINACIÓN	DISMINUCIÓN
10200 15101 71000	Transferencias de Capital a la Gerencia de Urbanismo	2.000.000,0 0

APLICACIÓN PRESUPUESTARI A	DENOMINACIÓN	AUMENTO
70211-15501-61901	Inversión en reparación de viales Casco Antiguo	212.433,05
70212-15501-61901	Inversión en reparación de viales Macarena	206.119,00
70213-15501-61901	Inversión en reparación de viales Nervión	141.093,25
70214-15501-61901	Inversión en reparación de viales Cerro Amate	257.221,90
70215-15501-61901	Inversión en reparación de viales Sur	202.960,00
70216-15501-61901	Inversión en reparación de viales Triana	140.695,15
70217-15501-61901	Inversión en reparación de viales Norte	212.050,00
70218-15501-61901	Inversión en reparación de viales San Pablo	177.520,50
70219-15501-61901	Inversión en reparación de viales Este Alcosa Torreblanca	270.546,15
70220-15501-61901	Inversión en reparación de viales Bellavista La Palmera	117.305,00
70221-15501-61901	Inversión en reparación de viales Los Remedios	62.056,00
	TOTAL	2.000.000,00

QUINTA.- El artículo 172.2.c del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de

marzo, establece que podrá entablarse reclamaciones contra el presupuesto: “Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”

Más de 1.800 estudiantes de la UPO y 2.500 de la Universidad de Sevilla han tenido que abandonar los estudios o han estado a punto de hacerlo por no poder hacer frente a la matrícula; 1.200 estudiantes se han quedado fuera del nuevo modelo de becas del Gobierno central y 5.000 se juegan la ayuda del año pasado por la exigencia de tener aprobado el 50% del curso.

A esto hay que añadir los más de 1.200 alumnos de las dos universidades que son beneficiarios de las becas Erasmus, un programa que para el Ministerio de Educación tiene ya fecha de caducidad. Además, aproximadamente 1.400 alumnos van a tener que devolver la beca que se les concedió el año pasado. Por esto, la Universidad de Sevilla ha generado una deuda con Hacienda de unos 3.200.000 euros.

La consecuencia ante la no devolución de la matrícula supondría un embargo de los bienes (normalmente de la familia del alumnos) desencadenando una situación en la que no sólo los alumnos que no han superado el 50% de los créditos matriculados se ven afectados, sino que además supone una tragedia extensiva a centenares de familias. El Presupuesto Municipal no puede ser ajeno a esta realidad.

Por ello, proponemos la siguiente sugerencia al Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2014:

DISMINUCIONES DE GASTOS		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	DISMINUCIÓN
20000-93100-22609	Convenios Marco de colaboración Real Betis y Sevilla FC	340.000,00
	TOTAL	340.000,00

AUMENTOS DE DE GASTOS		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	AUMENTO
50101 32302 48102	Convenios Universidades Becas	340.000,00
	TOTAL	340.000,00

SEXTA.- El artículo 172.2.c del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, establece que podrá entablarse reclamaciones contra el presupuesto: *“Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”*

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Sevilla exige un Plan de Empleo. Menos de un dos por ciento del Presupuesto municipal se dedica al Área de Empleo. Los ingresos destinados a este fin proceden en casi totalidad de la Administración autonómica o de la Administración del Estado. Ha de exigirse al Ayuntamiento de Sevilla que destine una parte de sus recursos propios al fomento del empleo.

Por otra parte, del análisis numérico del avance ejecución presupuestaria a 12 de noviembre de 2013, se concluye que, teniendo solo en cuenta los capítulos 2 y 4, más de 8 millones de euros del gasto corriente no han llegado a ejecutarse. Este dato no solo pone en duda la correcta ejecución presupuestaria, sino que además define un presupuesto como ineficiente.

En consecuencia, sugerimos:

-la disminución de la consignación presupuestaria en un 50% a todas aquellas partidas de los Capítulos 2 y 4 que a fecha 15 de noviembre no hubieran alcanzado ninguna ejecución del gasto.

-la creación de un nuevo programa presupuestario (24199) con la denominación “Plan de Empleo Ayuntamiento de Sevilla”, que será consignado con el resultado de la disminución descrita con anterioridad.

SÉPTIMA.- El artículo 172.2.c del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, establece que podrá entablarse reclamaciones contra el presupuesto: *“Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”*

Existe la necesidad en el ejercicio de 2014 de abordar la reparación de la cubierta de la piscina del Tiro de Línea.

Consecuentemente, sugerimos las siguientes modificaciones al Presupuesto 2014:

DISMINUCIONES DE GASTOS		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	DISMINUCIÓN
20001-93100-22699	Otros gastos diversos. Hacienda Pública.	302.000,00
	Dietas Oficinas defensor del Ciudadano	22.477,00
	<u>TOTAL</u>	<u>324.477,00</u>

AUMENTOS DE DE GASTOS		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	AUMENTO
50300 34101 71000	Al Organismo Autónomo Instituto de Deportes. Cubierta del Tiro de Línea.	324.477,00
	<u>TOTAL</u>	<u>324.477,00</u>

OCTAVA.- La aprobación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno representa la garantía en el derecho de todos los ciudadanos a acceder a la información pública y a que refuerce la responsabilidad de los gestores públicos en el ejercicio de sus funciones y en el manejo de los recursos que son de todos.

La transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno deben ser los ejes fundamentales de toda acción política. Sólo cuando la acción de los responsables públicos se somete a escrutinio, cuando los ciudadanos pueden conocer cómo se toman las decisiones que les afectan, cómo se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúan nuestras instituciones podremos hablar del inicio de un proceso en el que los poderes públicos comienzan a responder a una sociedad que es crítica, exigente y que demanda participación de los poderes públicos.

La Ley de Transparencia, en su artículo 8.1. establece que: “Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación”. Y en el inciso d) añade:” Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Administraciones Públicas.”

Estamos, pues, dentro del ámbito dedicado a la publicidad activa, donde se establece una serie de obligaciones para las administraciones públicas, que

habrán de difundir información institucional, organizativa y de planificación, de relevancia jurídica y de naturaleza económica, presupuestaria y estadística sin esperar una solicitud concreta de los administrados.

Por otra parte, las Bases de Ejecución del Presupuesto, a partir de la Ley de Reforma de Haciendas Locales pasa a ser el instrumento que permite al Municipio hacer posible su autonomía presupuestaria, ya que "contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos..." (arts. 146.1 de la LRBRL).

Es decir, las Bases de Ejecución del Presupuesto sería el lugar idóneo que contuvieran las normas específicas relacionadas con la transparencia, el acceso a la información pública y el buen gobierno.

En consecuencia, se reclama que en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2014 se añada una nueva base con el siguiente tenor: **“En cada sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, el Gobierno Municipal informará del estado de ejecución de los presupuestos, tanto de la Corporación como de los Organismos Autónomos. En el Estado de Ingresos se indicarán expresamente los siguientes conceptos: aplicación presupuestaria de ingresos, denominación de la aplicación, previsiones iniciales, modificaciones, previsiones definitivas, derechos reconocidos netos, porcentaje de derechos reconocidos netos sobre previsiones definitivas, ingresos realizados, devoluciones de ingresos, recaudación líquida, porcentaje de recaudación líquida sobre los derechos reconocidos netos, importe pendiente de cobro y el estado de ejecución de la aplicación de ingresos.”**

De la ejecución del Estado de Gastos se indicarán expresamente los siguientes conceptos: aplicación presupuestaria, descripción de la aplicación, créditos iniciales, modificaciones, créditos totales, créditos comprometidos, obligaciones reconocidas, pagos realizados, reintegros de gastos, pagos líquidos, créditos pendientes de pago y estado de ejecución.”

NOVENA. El artículo 172.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, establece que podrá entablarse reclamaciones contra el presupuesto: “Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley”.

El Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distrito del ayuntamiento de Sevilla enumera en su artículo 6 las funciones de las Juntas Municipales de

Distrito. Concretamente establece que las Juntas Municipales de Distrito ejercerán las siguientes funciones:

...

k. Informar sobre las necesidades correspondientes del Distrito **con carácter previo a la elaboración de:**

...

· Presupuesto municipal-.

....

Este mismo Reglamento Municipal recoge en su artículo 15 las competencias del Pleno del Distrito. Entre estas competencias la letra k declara que este órgano es competente para *“formular el avance del presupuesto municipal correspondiente a los servicios que presten para su incorporación al proyecto de presupuesto municipal.”*

Tras haber realizado las comprobaciones pertinentes podemos constatar que en ninguno de los once Distritos Municipales se ha aprobado el avance del Presupuesto Municipal.

En consecuencia, el Presupuesto del Ayuntamiento de Sevilla ha sido elaborado prescindiendo del procedimiento establecido.

En consecuencia solicitamos que el expediente de elaboración del Presupuesto Municipal se retrotraiga al momento anterior a su aprobación inicial con la finalidad de que los once Distritos Municipales puedan formular el avance del Presupuesto al que se refiere el art. 15 letra k del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de los Distritos del Ayuntamiento de Sevilla.

Es por ello que,

SOLICITO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO-PLENO DE SEVILLA, admita este escrito y, en su virtud, tenga por presentadas en tiempo y forma **RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS** a los Presupuestos Generales, aprobadas provisionalmente, y en su virtud, y previos los trámites legales y reglamentarios correspondientes, resuelva expresamente en el sentido de acceder a lo solicitado.

En Sevilla, a 17 de enero de 2014
La Concejala socialista
Susana López Pérez

